

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, instaurada por **CESAR ALEXANDER ARAUJO CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **3.167.208**, informándole que se recibió procedente del Aplicativo de Radicación de Acciones de Tutelas- reparto de la fecha y que se radicó con el número **2023-00131**. **Sírvase Proveer.**

LUIS EDUARDO PÉREZ CORREA
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Catorce (14) Penal del Circuito con Función de Conocimiento

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Nacional, el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, y el Decreto 1983 de 2017, **SE AVOCA** el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **CESAR ALEXANDER ARAUJO CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **3.167.208** en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**. En consecuencia, se dispone:

1.- VINCULAR OFICIOSAMENTE al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CAQUETÁ,-**, a los **SERVIDORES PÚBLICOS** adscritos a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CAQUETÁ,**, que a la fecha ostenten el cargo de Profesional Universitario grado 9, código 219 en provisionalidad, temporalidad o encargo y a los **TERCEROS INTERESADOS** participantes la convocatoria *“Procesos de selección Nro. 2433 de 2022 territorial 8 de la Secretaria de Educación de Caquetá”* OPEC 190007, con el fin de evitar futuras nulidades en el presente trámite, que pudieran resultar afectados con la decisión adoptada en este diligenciamiento constitucional.

2.-CORRER TRASLADO a las partes accionadas y vinculadas, para el desarrollo de las previsiones constitucionales del ejercicio de defensa y contradicción, frente a la situación de hecho develada por el accionante, quien invoca la protección de sus garantías fundamentales. Para el efecto se les concede el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**

3. OFICIAR a la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC**, solicitándole se sirva publicar el libelo de tutela y copia del presente auto en la página web de la OPEC 190007 del *“PROCESO DE SELECCIÓN NRO. 2433 DE 2022 TERRITORIAL 8 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CAQUETÁ”* para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CAQUETÁ**, con el propósito de informar a los participantes y terceros que pudieran resultar directamente afectados con la decisión adoptada por esta unidad judicial constitucional, en aras de notificar a los vinculados y garantizar el contradictorio.

4. OFICIAR a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CAQUETÁ**, solicitándole se sirva publicar el libelo de tutela y copia del presente auto en su página web, con el propósito de informar a

los **SERVIDORES PÚBLICOS** adscritos a su entidad vinculada, que a la fecha ostenten el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9, CÓDIGO 219**, ubicado en esa entidad en carácter de provisionalidad, temporalidad o encargo, en aras de notificar a estos vinculados y garantizar el contradictorio.

Lo demás que surja del punto anterior.

CÚMPLASE,

**AURA ALEXANDRA ROSERO BAQUERO
JUEZ**

Firmado Por:
Aura Alexandra Rosero Baquero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 014 Función De Conocimiento
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bccb703c76479039097fc11a566874ba2e224551e6dd30fc16d4de4a1d7a0a4f**

Documento generado en 02/06/2023 08:45:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**